

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**

### **ACUERDO No. 440**

**“Por medio del cual se autoriza al Director General para que delegue unas funciones en materia de permisos ambientales”**

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA “CORANTIOQUIA”**

En ejercicio de las facultades legales que le otorga el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, en especial su literal h; y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con la Constitución Política, artículos 2 y 209, la delegación de funciones como mecanismo jurídico tiene como finalidad permitir a las autoridades públicas diseñar estrategias relativamente flexibles para el cumplimiento de funciones propias de su empleo, en aras del cumplimiento de la función administrativa y de la consecución de los fines esenciales del Estado.
2. Que los artículos 28 y 29 de la Ley 99 de 1993, establecen que el Director General es el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.
3. Que igualmente el artículo 29 de la citada Ley, define las funciones del Director General y consagra en su numeral 7 la facultad de delegar en funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, previa autorización del Consejo Directivo.
4. Que de conformidad con el literal h del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, es función del Consejo Directivo de la Corporación autorizar la delegación de funciones de la entidad.
5. Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9 establece: *“Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”*.
6. Que el citado artículo dispone en su inciso segundo, los *“... representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos*

a ellos confiados por la Ley ...; en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondientes, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución política y la presente Ley.”

7. Que corresponde a la Corporación entre las funciones dadas por la Ley 99 de 1993 en su artículo 31, numerales:

9. “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;”

12. “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;” y

17. “Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados;”

8. Que entre los permisos a otorgar se contemplan el permiso de estudio de investigación científica en diversidad biológica y el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

9. Que la dinámica que se viene generando en parte por la construcción de línea base para el desarrollo de proyectos que requieren de licencia ambiental; la nueva reglamentación que se ha expedido bajo el Decreto No.1376 del 27 de junio de 2013, regulando el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial; el alcance de este tipo de proyectos que involucra la jurisdicción de más de una Dirección Territorial, como la aplicación del procedimiento sancionatorio ambiental a que hubiere lugar, resultado del control y seguimiento a las condiciones y obligaciones emanadas de dichos permisos, exigen en virtud de los principios orientadores de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con

el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en especial los de eficacia, economía, y celeridad, la delegación en un funcionario del nivel directivo de la sede central.

10. Que en mérito de lo expuesto

## **ACUERDA**

**ARTICULO 1:** Facultar al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, para delegar en el Subdirector de la Subdirección de Regionalización o en quien haga sus veces, funcionario que desempeña un cargo del Nivel Directivo, la función de otorgar permisos de estudio de investigación científica en diversidad biológica y permisos de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, como el control y seguimiento al cumplimiento de las condiciones y obligaciones emanadas de los mismos.

**PARAGRAFO 1.-** Si resultado del control y seguimiento hubiere lugar a la aplicación del procedimiento sancionatorio ambiental contemplado en la Ley 1333 de 2009 y sus reglamentos, o la que la modifique o adicione, será de conocimiento del delegatario.

**PARÁGRAFO 2.-** En cada reunión del Comité de Dirección, el Subdirector de Regionalización informará sobre las solicitudes de permisos de estudio de investigación científica en diversidad biológica y permisos de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, allegadas a la dependencia durante la semana previa a la cita la reunión, con el propósito de dar a conocer el objeto y estado de dichos trámites.

**PARÁGRAFO 3.-** Los resultados de las investigaciones se deberán comunicar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y a la Secretaría de Medio Ambiente de la Gobernación de Antioquia, con el propósito que se consolide la información que sobre el particular resulte valiosa para el Departamento de Antioquia.

**PARÁGRAFO 4.-** Las decisiones sobre las solicitudes de permisos de estudio de investigación científica en diversidad biológica y permisos de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, se deberá comunicar a las Alcaldías de los municipios de incidencia del proyecto a efectos que los Entes Territoriales conozcan de las actividades de investigación que se desarrollan en su territorio.

**ARTÍCULO 2:** El Director General podrá reasumir en cualquier momento las funciones delegadas, así como reformar o revocar los actos del delegatario expedidos en virtud de la delegación.

**ARTÍCULO 3:** El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los **4 DIC 2013**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Hernán Porrás Gallego*  
**HERNÁN PORRAS GALLEGO**  
Presidente Consejo Directivo

*Gabriel Jaime Ayora Hernández*  
**GABRIEL JAIME AYORA HERNÁNDEZ**  
Secretario Consejo Directivo

Proyectó: Margot Cristina Gil Sanchez  
Revisó: Carlos Andres Naranjo Bedoya

CORANTIC